

DI-583/2019-5

Expte.

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universíitas, 36
50071 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora en neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja en el que se hacía alusión a que D. (...), con DNI (...), se encontraba pendiente de ser intervenido por el servicio de neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. En diciembre de 2018 fue visto por el anestesista, sin haberle comunicado fecha de intervención.

Actualmente está de alta médica, tras haber transcurrido el período de 12 meses de incapacidad laboral. Se ha incorporado a su puesto de trabajo, pero sufre graves dolores, que han ido empeorando desde su última revisión.

Por parte de su médico de familia se le ha derivado a la Unidad del Dolor para valoración y tratamiento hasta que sea intervenido, así como cita preferente con neurocirugía y rehabilitación, a la vista de su empeoramiento.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón recabando información acerca de la problemática expuesta en la queja, y en particular la fecha prevista para la atención del interesado.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información sobre demora de intervención quirúrgica en neurocirugía, el paciente se encuentra incluido en lista de espera de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, con prioridad normal, grado marcado por el profesional responsable, y

pendiente de programar.

La programación quirúrgica de los pacientes depende, no solo de la fecha en la que se incluye al paciente, sino de la prioridad que ha establecido el médico a la hora de indicar la necesidad de la intervención, basándose en criterios clínicos. El orden de prioridad, clasifica las atenciones en urgentes, preferentes y normales. Siempre han de tener preferencia los casos más urgentes, que, por supuesto no podemos prever, y que, por lo tanto, impiden establecer una fecha determinada para una intervención de prioridad normal, o incluso preferente.

En cualquier caso, el paciente puede acceder a su Carpeta de Salud en la web de SALUDINFORMA, con el PIN que le facilitarán en su Centro de Salud, y allí puede consultar las fechas de las distintas consultas pendientes, así como su situación y movimientos en la lista de espera quirúrgica.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Hemos de seguir insistiendo en que son muchas las reclamaciones que se presentan en esta Institución por las listas de espera existentes en los Servicios de Neurocirugía del Servicio Aragonés de Salud, y en ese sentido se han emitido varias Sugerencias, en el sentido de realizar un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, a su vista, adoptar las medidas oportunas para paliar las carencias que se presenten.

En esta línea, se ha sugerido ya por esta Institución (expedientes DI-694/2018, DI-1192/2018, DI-145/2018, 28/2019) que se valore realizar un análisis de las indicaciones quirúrgicas realizadas por estos servicios, su adecuación y coordinación con el resto de servicios sanitarios. Según la información remitida por la Consejería de Sanidad en respuesta a la Sugerencia DI-1192/2018 *“desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se realiza un seguimiento mensual de los Contratos Programa con los Directores Asistenciales, en el que se valoran, entre otros aspectos, tanto las necesidades asistenciales como de recursos. En cuanto a las medidas que se han tomado en relación con las listas de espera, estas están consiguiendo una evolución favorable, de manera que, desde los 7.245 pacientes de enero de 2014, (la cifra más alta de esperas de más de 180 días en los últimos años), se ha logrado llegar a 2.088 pacientes en enero de 2019. Y esperamos que esta línea de reducción continúe”*.

Reiteramos que esta Institución es consciente de los esfuerzos organizativos y presupuestarios realizados por el Gobierno de Aragón y de la dificultad que supone la reducción de las listas de espera. No obstante, entendemos que debe seguir realizándose una actividad continua en dicho

sentido, con objeto de prestar una atención sanitaria de calidad, evitando situaciones como la que sufre el ciudadano que presentó la queja en este expediente.

SEGUNDA.- El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

TERCERA.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

CUARTA.- También resulta de importancia, tal y como se ha puesto de manifiesto en otras sugerencias, en aras a evitar la situación de incertidumbre que genera a los pacientes el hecho de desconocer cuándo podrán ser intervenidos, a efectos meramente orientativos y sin que resulte vinculante, la conveniencia de que, en función del lugar que ocupan en la lista de espera, se les comunique la fecha aproximada en la que los mismos podrían ser operados.

Por último, y a juicio de esta Institución, se considera de gran importancia que el paciente sea correctamente informado sobre su proceso, con indicación de las pruebas necesarias y tiempo aproximado para su realización. Esto puede ayudar a disminuir la incertidumbre, preocupación y ansiedad que los pacientes sufren.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la

Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que se intensifique el seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en los Servicios de Neurocirugía del Servicio Aragonés de Salud, así como los recursos disponibles, adoptándose las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios.

SEGUNDA.- Que se analicen de forma específica las indicaciones quirúrgicas realizadas por los Servicios de Neurocirugía del Servicio Aragonés de Salud, su adecuación y coordinación con el resto de servicios sanitarios.

TERCERA.- Que se proporcione información detallada a los pacientes en lista de espera de neurocirugía sobre su proceso, con indicación de las pruebas necesarias y tiempo aproximado para su realización y, con carácter general y con efectos meramente orientativos, se comunique a los pacientes la fecha aproximada en la que podrían ser intervenidos.

CUARTA.- Que se agilicen los trámites para que los pacientes en lista de espera de neurocirugía sean intervenidos lo antes posible, reduciéndose las demoras actuales y se facilite la fecha prevista para la atención de la interesada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2019

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

**LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)**